



I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE



11 OCT 2018	
REVISADO	
DIRECTOR	Vº Bº

REF : Fija tarifa de aseo año 2019.

PURRANQUE, 10 DE OCTUBRE 2018

VISTOS: Los antecedentes, Los Artículos 6º al 9º del Decreto N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: a) El Reglamento refundido N° 5 de fecha 10 de Octubre de 2018 que aprobó el Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 880 del 10 de Octubre del año 2018.

b) El estudio de costos para determinar la tarifa de Aseo para el año 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 3642

1) Fijase para el año 2019 la tarifa de Aseo Domiciliario en \$31.893 (Treinta y un mil ochocientos noventa y tres pesos).

2) La referida tarifa se calculó bajo la siguiente formula:

$$\frac{\text{COSTOS DIRECTOS} + \text{COSTOS INDIRECTOS}}{\text{USUARIOS URBANOS} + \text{USUARIOS RURALES}} = \text{TARIFA ASEO}$$

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESEY ARCHÍVESE.



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE

HABA/PBB/RMAG/rmag

DISTRIBUCIÓN :

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

VISTOS : Los antecedentes, Los artículos 6º al 9º del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, modificados por las Leyes N.º 19.704 y 20.033; y las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO : El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 880 del día 10 de Octubre de 2018, Aprueba **modificaciones al Reglamento N° 6 /21 de Octubre del año 2014**, que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que el Municipio cobrara por el Servicio de Extracción usual y ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios.

REGLAMENTO REFUNDIDO N° 5 DE 10 OCTUBRE DE 2018

Apruébese Reglamento y sus modificaciones que contiene las condiciones generales para la fijación de la Tarifa de Aseo que la Municipalidad de Purranque cobrara por el Servicio de extracción usual y ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Entiéndase “Aseo Domiciliario” al Servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios. El Servicio comprende la recolección, transporte y disposición intermedia o final de residuos sólidos domiciliarios, que no sobrepasen un volumen diario promedio por usuarios de sesenta litros.

Leyes de origen N° 3.063 Ley de Rentas Municipales desde el Artículo N° 6 al N° 9 de 1979, modificada por la ley N° 19.704 y N° 20.033. que faculta a la Municipalidades en crear su propio reglamento en el cálculo de la Tarifa del Aseo domiciliario.

Artículo 1º : La finalidad es establecer un proceso general para el pago de la tarifa de aseo Domiciliario de aquellas viviendas cuyo avalúo fiscal sea superior a 225 UTM que cobra directamente la Municipalidad.

Artículo 2º : Las exenciones de pago de aseo domiciliario, se regirán según la Ordenanzas Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, establecidos en el Título XI Derechos de Aseo Domiciliario, Artículo N° 23, Punto N° 2º, que establece “Las propiedades cuyo avalúo fiscal sea superior a 225 UTM e inferior a 354 UTM atendidas y acreditadas las siguientes condiciones socioeconómicas del contribuyente:

- a) Mujeres y Hombres mayores de 60 años
- b) Propietarios (as) cuyo único ingreso sea una pensión asistencial
- c) Propietarios (as) que perciban una pensión de invalidez
- d) Propietarios (as) beneficiarios de una pensión mínima de vejez.
- e) Propietarios (as) cuyo ingreso mensual sea igual o inferior al ingreso mínimo mensual.
- f) Propietarios (as) que se encuentren en una situación socioeconómica de indigencia, previa calificación del Departamento de Desarrollo Social del Municipio.

- g) Propietarios (as) que padezcan de una enfermedad catastrófica, previa certificación del Servicio de salud o profesional del área de salud competente.
- h) Propietarios (as) que certifiquen su calidad de cesante previo informe del departamento de desarrollo comunitario.
- i) Inmuebles destinados a Servicios Públicos.
- j) Inmuebles destinados a instituciones, sin fines de lucro y que tengan como objetivo el Desarrollo Social.

Artículo 3° : La Unidad de administración y Finanzas será la encargada de llevar el procedimiento de recaudación de los ingresos municipales, en este caso lo que se recaude por concepto del Servicio de Aseo **Domiciliario**.

Artículo 4° : La Dirección de Administración y Finanzas a través de su Departamento de Rentas y Patentes cada tres años calculara el valor de la tarifa anual de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 5° : La Comuna de Purranque cobrara la tarifa de Aseo domiciliario en cuatro cuotas:

- 1° Vencimiento el 30 de abril de cada año.
- 2° Vencimiento el 30 de Junio de cada año.
- 3° Vencimiento el 31 de Octubre de cada año.
- 4° Vencimiento el 30 de Noviembre de cada año.

Artículo 6° : La tarifa anual se calculará en Pesos (\$) y tendrá una vigencia de 3 años, valor que se reajustará anualmente en base al IPC, del periodo correspondiente. Transcurridos los tres años se deberá realizar el estudio y cálculo de los costos directos e indirectos para readecuar la tarifa calculada en su oportunidad.

Artículo 7° : La tarifa de Aseo domiciliario se deberá presentar al Concejo Municipal antes del 20 de octubre para su aprobación, será publicada el valor de esta tarifa el 31 de octubre del mismo año en la página WEB del Municipio. que comenzara a entrar en vigencia el 1° de Enero del año siguiente (2019).

Artículo 8° : El Servicio de Aseo Domiciliario es realizado por un contratista que absorbe los gastos en personal, maquinarias, herramientas y equipos menores, a su vez la Municipalidad pone a disposición **cinco** camiones compactadores, con chofer incluido, para trasladar los residuos hacia el vertedero sanitario, ubicado en la ciudad de Osorno a unos 45 kilómetros desde Purranque.

Artículo 9° : Las condiciones generales para el cálculo tarifario en base al periodo comprendido entre el 1° de Julio del año anterior y el 30 de Junio del año en curso. Y se realizara en base a los siguientes datos.

- El cálculo del costo total incluye el manejo integral de los residuos sólidos domiciliarios.

- Aquellas erogaciones afectas por el IVA, se consideran con el tributo incluido, ya que este constituye un costo para el Municipio.

- El costo del Servicio de Aseo Domiciliario esta conformado por los siguientes rubros:

1. GASTO EN PERSONAL:

Comprende las remuneraciones percibidas por el personal que trabaja en forma directa e indirecta en el rubro del aseo domiciliario.

1.1 DIRECTOS : El costo directo a considerar por concepto de personal corresponde a las remuneraciones de los chóferes de los camiones compactadores.

1.2 INDIRECTOS : Como gasto indirecto se consideran los siguientes funcionarios:

- Director de medio ambiente, Aseo y Ornato (50%)
- Jefe de Aseo y Ornato (70%)
- Apoyo Administrativo (10%)
- Choferes de reemplazo (3)
- Funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, estos son los siguientes:
 - Directora de Administración y Finanzas (5%)
 - Encargada de Rentas y Patentes (30%)
 - Caja Municipal (15%)
 - Encargado de Remuneraciones (2%)

2. GASTOS EN VEHICULOS

Estos están comprendidos por los siguientes:

2.1 OPERACIÓN: Este ítem está referido al consumo de combustible y lubricantes siendo estos el Petróleo y aceite los usados para los camiones Municipales que intervienen en la extracción de la basura domiciliaria.

2.2 REPARACIONES Y REPUESTOS: Este ítem está referido al consumo de combustible y lubricantes y reparaciones mecánicas y mantenimiento del camión compactador que interviene en la extracción de basura domiciliaria.

2.3 PERMISO DE CIRCULACION Y SEGURO: Corresponde al pago de los permisos de circulación y seguro obligatorio del que participa en la extracción de basura domiciliaria.

2.4 POLIZA DE SEGURO: Corresponde al pago de la póliza de seguro general de los vehículos que intervienen en esta actividad.

2.5 PAGO DE PEAJE: Corresponde al pago de peaje de los camiones cuando se trasladan al vertedero ubicado en la ciudad de Osorno a entregar los residuos domiciliarios.

2.6 DEPRECIACION: Corresponde a la depreciación acumulada al 31 de Diciembre del año 2017, de los vehículos a cargo de la recolección de la basura domiciliaria: El camión compactador placa patente SN 7832, y Camión Compactador placa patente BGTB 15, el camión placa patente FTWS 33.

3. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS

Se contemplan los siguientes costos:

3.1 LOS COSTOS DE LA LICITACION POR MANO DE OBRA DEL SERVICIO DE EXTRACCION DE BASURA DOMICILIARIA, Se involucra los costos relacionados con la licitación de la mano de obra en la extracción de la basura domiciliaria.

3.2 LOS COSTO DE MANTENCION DEL VERTEDERO, se involucra los costos de mantención del vertedero que se ubica en la ciudad de Osorno.

4. SERVICIOS DE CORREOS

Se consideran los costos en distribución de la correspondencia que se realiza a través de correos de Chile mediante carta certificada.

5. GASTOS VARIOS

Vestuario de trabajo, del personal municipal.

6. OTROS GASTOS

En este punto esta considerado los siguientes costos:

6.1 PROGRAMA DE RECICLAJE, este programa es ejecutado por un contratista y el costo es absorbido por el Municipio.

Artículo 10 : La determinación de la tarifa de aseo se realiza en la suma del total de los costos directos e indirectos divididos por la cantidad de usuarios Urbanos y Rurales.

$$\frac{\text{COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS}}{\text{USUARIOS URBANOS+USUARIOS RURALES}} = \text{TARIFA ASEO}$$



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

PBB/RMAG/rmag
DISTRIBUCION

- Alcalde
- Concejales (6)
- Dirección de Finanzas
- Secretaria Municipal
- Departamento de Rentas Patentes y Cementerios
- Archivo.



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE